



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 357-2025-UNIFSLB

Bagua, 29 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe Jurídico N°326-2025-UNIFSLB/P/70AJ, de fecha 19 de diciembre de 2025; Oficio N°2218-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de diciembre de 2025; Informe Técnico N°098-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 16 de diciembre de 2025; Oficio N°932-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 12 de diciembre de 2025; Carta N°010-2025-MPSA, de fecha 11 de diciembre de 2025; Informe N°005-2025-UNIFSLB-VPI/JRYM, de fecha 11 de diciembre de 2025; Informe N°066-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 10 de diciembre de 2025; Informe Técnico N°003-2025-UNIFSLB-VPI/DII/LEHPLC, de fecha 03 de diciembre de 2025; Oficio N°001-2025-UNIFSLB-VPI/VPI, de fecha 03 de junio de 2025; Oficio N°001-2025-UNIFSLB-VPI/VPI, de fecha 03 de junio de 2025; Oficio N°132-2025-UNIFSLB-VPI/DGI, de fecha 30 de mayo de 2025; Oficio N°722-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de marzo de 2025; Informe Técnico N°025-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 26 de marzo de 2025; Oficio N°117-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de febrero de 2025; Oficio N°036-2025-UNIFSLB-VPI/DGI, de fecha 24 de febrero de 2025; Informe N°008-2025-UNIFSLB/ELHPLC-FER, de fecha 20 de febrero de 2025; Informe N°008-2025-UNIFSLB/ELHPLC-FER, de fecha 20 de febrero de 2025; Oficio N°284-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de febrero de 2025; Informe N°005-2025-UNIFSLB/DGA-UTC-AC, de fecha 31 de enero de 2025; Informe N°3728-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 24 de diciembre de 2024; Informe N°132-2024-UNIFSLB/DII-GAA, de fecha 12 de diciembre de 2024; Informe N°0688-2024-UNIFSLB-P/OPP de fecha 25 de junio de 2024; Informe N°1341-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 14 de junio de 2024; Informe Técnico N°004-2024-UNIFSLB-DGA-UA, de fecha 06 de mayo de 2024; Informe N°19-2024-JLCHC-ECE/U.ASBAST/UNIFSB, de fecha 6 de mayo del 2024; Oficio N°142-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 28 de febrero de 2025; Informe N°007-2024-UNIFSLB/DII-GAA, de fecha 26 febrero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N°007-2024-UNIFSLB/DII-GAA, de fecha 26 febrero de 2024, Director del Instituto de Investigación de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando el asunto "*Solicito la contratación del servicio de capacitación del servicio de capacitación en el manejo y desarrollo de técnicas en los equipos de alta gama de la UNIFSLB*"; refiriendo en el mismo [...] *Solicitar la contratación del servicio de capacitación en el manejo y desarrollo de técnicas en equipos de alta gama [...]*"

Que, mediante Oficio N°142-2024-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 28 de febrero de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Derivo solicitud de contratación del servicio de capacitación en el manejo y desarrollo de técnicas en los equipos de alta gama de la UNIFSLB*"; refiriendo en el mismo: "[...] *Servicio que deberá ser contratado teniendo en cuenta los Términos de Referencia [...]*"

Que, mediante Informe N°19-2024-JLCHC-ECE/U.ASBAST/UNIFSB, de fecha 6 de mayo del 2024, el especialista en contrataciones, remite al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, indicando en el asunto: "*Metodología Empleada para el estudio de mercado*"; refiriendo en el mismo: "[...] *se utilizó como única fuente las obtenidas por las cotizaciones efectuadas [...]*"

Que, mediante Informe Técnico N°004-2024-UNIFSLB-DGA-UA, de fecha 06 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Opinión técnica sobre contratación del servicio de capacitación en el manejo y desarrollo de técnicas en el equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC) de la UNIFSLB*"; refiriendo en el mismo: "[...] *Se considera que se encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la contratación directa de la Contratación de servicio de capacitación en el manejo y desarrollo de técnicas en el equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC) de la UNIFSLB, dando procedente la contratación del siguiente postor: MERCK PERUANA SA CON RUC: 20100099447 [...]*"

Que, mediante Informe N°1341-2024-UNIFSLB/DGA-UABAST, de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Solicito disponibilidad presupuesta*"; refiriendo en el mismo: "[...] *Solicito a través de su despacho a la oficina de Planeamiento y presupuesto, la Disponibilidad Presupuestal y Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de s/. 33,346.80 (Treinta y tres mil trescientos cuarenta y seis con 80/100 soles) [...]*"

Que, mediante Informe N°0688-2024-UNIFSLB-P/OPP de fecha 25 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Disponibilidad presupuestal para el servicio de capacitación en el equipo cromatografía líquida de alta eficiencia HPLC*"; refiriendo en el mismo: "[...] *Se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal y se expide a solicitud, la certificación de Crédito Presupuestal (CCP) aprobada a través de SIAF [...]*"





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Informe N°132-2024-UNIFSLB/DII-GAA, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Director del Instituto de Investigación remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Conformidad de servicio capacitación equipo Cromatógrafo HPLC*”; refiriendo en el mismo: “[...]Se otorga la conformidad al servicio de capacitación del equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC) [...]”

Que, mediante Informe N°3728-2024-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad Abastecimiento remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito expediente para trámite de pago*”; refiriendo en el mismo: “[...] conformidad del servicio del proveedor, según detalle: Exp. SIAF: 0795; Orden de Servicio: 0370; Proveedor: MERCK PERUANA SA; Concepto: Servicio de capacitación en el equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC) de la UNIFSLB; Comprobante: Factura electrónica N°F070-4218; Importe: S/. 33,347.00[...].”

Que, mediante Memorándum N°2933-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 30 de diciembre de 2024, el Director General de Administración remite al Jefe de la Unidad de Tesorería y contabilidad de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Alcanzo expediente para trámite de pago*”; refiriendo en el mismo: “[...]con la finalidad de autorizarle continuar con el trámite de devengado y giro [...]”

Que, mediante Informe N°005-2025-UNIFSLB/DGA-UTC-AC, de fecha 31 de enero de 2025, el Ejecutivo de Contabilidad de la UTC de la UNIFSLB remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Devolución de expediente*”; refiriendo en el mismo: “[...]ocimiento al pago del proveedor MERK PERUANA S.A, este devengado con fecha 31/12/2024. Que autoriza el giro, al coordinar con la dirección General de administración, se evidencia que NO se concluyó con la capacitación según carta [...]”

Que, mediante Oficio N°284-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 07 de febrero de 2025, el Director General de Administración, remite al Vicepresidente de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Solicito sustento de ejecución de servicio*”; refiriendo en el mismo: “[...]se solicita se derive el expediente al Director del Instituto de Investigación, por ser área usuaria [...]”

Que, mediante Informe N°008-2025-UNIFSLB/ELHPLC-FER, de fecha 20 de febrero de 2025, el Ejecutivo de Laboratorio HPLC, remite al Director del Instituto General de Investigación de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Informe de sustento de ejecución del servicio N°0000370*”, refiriendo en el mismo: “[...]la parte práctica faltante por parte de la empresa MERCK PERUANA S.A de la capacitación, se realizará de forma virtual [...]”

Que, mediante Oficio N°036-2025-UNIFSLB-VPI/DGI, de fecha 24 de febrero de 2025, el Director del Instituto General de Investigación, remite al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito informe sobre el estado situacional del servicio de capacitación, según orden de servicio N°00000370*”; refiriendo en el mismo: “[...]Se ha visto conveniente reiniciar las acciones para que el servicio de capacitación en el equipo de Cromatografía líquida de alta eficiencia, concluya bajo los términos y condiciones actuales [...]”

Qué, mediante Oficio N°117-2025-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 27 de febrero de 2025, el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito informe referente a estado situacional del servicio de capacitación.*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Según orden de servicio N°00000370"; refiriendo en el mismo: "[...]Reinicias el servicio de capacitación en el equipo de Cromatografía líquida de alta eficiencia, concluya bajo los términos y condiciones actuales [...]"

Que, mediante Informe Técnico N°025-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 26 de marzo de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito informe técnico respecto a reconocimiento de deuda solicitado por la empresa MERCK PERUANA S.A, correspondiente a la orden de servicio N°00000370-2024"; refiriendo en el mismo: "[...]Solicitar al Instituto General de Investigación por ser área usuraria, adjuntar la carta de compromiso entre ambas entidades y el listado de participantes de la capacitación que los TDR establecen como requisito para el trámite de pago [...]"

Que, mediante Oficio N°722-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 28 de marzo de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Investigación; indicando en el asunto: "Solicito remitir información respecto al reconocimiento de deuda solicitado por la empresa MERCK PERUANA S.A"; refiriendo en el mismo: "[...]Solicito se derive el expediente al Instituto General de Investigación por ser área usuraria[...]"

Que, mediante Oficio N°132-2025-UNIFSLB-VPI/DGI, de fecha 30 de mayo de 2025, el Director del Instituto General de Investigación de la UNIFSLB, remite al Profesional IV de la Vicepresidencia de Investigación; indicando en el asunto: "Solicito información referente al reconocimiento de deuda solicitado por la empresa Merck Peruana S.A, por el servicio de capacitación en el equipo de cromatografía líquida de alta atención (HPLC) de la HPCL – Correspondiente a la Orden de Servicio N°00370-2024"; refiriendo en el mismo: "[...]Solicito alcanzar a este despacho la carta de compromiso que hace referencia en el informe N°008-2025-UNIFSLB/ELHPLC-FER. [...]"

Que, mediante Oficio N°001-2025-UNIFSLB-VPI/VPI, de fecha 03 de junio de 2025, el Vicepresidencia de Investigación de la UNIFSLB, remite al Director del Instituto General de Investigación; indicando en el asunto: "Remite documentación conforme a lo solicitado"; refiriendo en el mismo: "[...]se remite la carta de compromiso de capacitación (Versión PDF) y acta de capacitación (asistencia) [...]"



Que, mediante Informe Técnico N°003-2025-UNIFSLB-VPI/DII/LEHPLC, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Ejecutivo del Laboratorio de Cromatografía Líquida (HPLC), remite al Director de la Dirección General del Instituto de Investigación; indicando en el asunto: "Remito informe sobre capacitación en el Equipo de Cromatografía Líquida de alta Eficiencia"; refiriendo en el mismo: "[...]que el servicio brindado permitió fortalecer las capacidades técnicas del personal y estudiantes participantes, optimizando el manejo del sistema HPLC[...]"

Que, mediante Informe N°066-2025-UNIFSLB-VPI/DII, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Director del Instituto de Investigación, remite al Vicepresidente de Investigación; indicando en el asunto: "Sobre reconocimiento de deuda Orden de servicio N°0000370"; refiriendo en el mismo: "[...]La ejecución del servicio de capacitación se desarrolló en dos períodos: primer periodo en el ejercicio 2024 y el segundo periodo ejercicio 2025, se culminaron las actividades teóricas y prácticas pendientes, conforme se acredita en los informes técnicos y el acta de cumplimiento presentada por Merck Peruana S.A [...]"

Que, mediante Informe N°005-2025-UNIFSLB-VPI/JRYM, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Asesor de Vicepresidencia de Investigación, remite al Vicepresidente de Comisión Organizadora; indicando en el asunto: "Opinión Técnica sobre reconocimiento de deuda Orden de Servicio N°0000370-2024"; refiriendo en el mismo:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

[...]El servicio contratado mediante la Orden de Servicio N°0000370-2024, fue requerido, contratado y ejecutado en el marco de la normativa de contrataciones del estado, contado con certificación presupuestal[...]"

Que, mediante Carta N°010-2025-MPSA, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Representante Legal de la empresa MERCK PERUANA S.A, remite al Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua; indicando en el asunto: "Se reitera reconocimiento de deuda Orden Servicio 000370-2024"; refiriendo en el mismo: "[...] solicitamos se sirva a autorizar la cancelación del importe vencido [...]"

Que, mediante Oficio N°932-2025-UNIFSLB-COVPI, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Vicepresidente de Investigación, remite al Director General de Administración; indicando en el asunto: "Solicita evaluación y continuidad de trámites administrativos para atención de requerimiento de pago- Orden de Servicio N°0000370-2024"; refiriendo en el mismo: "[...]Concluye que corresponde continuar con el procedimiento de reconocimiento de deuda, sujeto a la evaluación y regularización que efectúen las instancias competentes [...]"

Que, mediante Informe Técnico N°098-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, remite al Director General de Administración; indicando en el asunto: "Remito informe técnico respecto a lo solicitado de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Merck Peruana S.A correspondiente a la Orden de Servicio N°0000370-2024"; refiriendo en el mismo: "[...]al existir la acreditación de su derecho como acreedor mediante Orden de Servicio N°0000370-2024, de fecha 28 junio del 2024, cuyo objetivo es el servicio de Capacitación en el Equipo de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia (HPLC) de la UNIFSLB por el monto DE S/ 33 347.00 y a la vez cuenta con su conformidad por parte del área usuaria[...]"

Que, mediante Oficio N°2218-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Director General de Administración, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; indicando en el asunto: "Solicito informe legal para reconocimiento de deuda"; refiriendo en el mismo: "[...]se remite el expediente completo con 162 folios, afín su despacho proceda emitir el informe legal [...]"

Que, mediante Informe Jurídico N°326-2025-UNIFSLB/P70AJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respecto de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Merck Peruana S.A correspondiente a la Orden de Servicio N°0000370-2024"; refiriendo en el mismo: "[...] dando la opinión procedente el reconocimiento de deuda presentada por la empresa Merck Peruana S.A correspondiente a la Orden de Servicio N°0000370-2024 [...]"


Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: **RECONOCER** la deuda a favor la **empresa Merck Peruana S.A** correspondiente a la Orden de Servicio N°0000370-2024, por el servicio de capacitación en el equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, **hasta por el monto de S/. 33,347.00 (treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete con 00/100 soles)**, conforme a la documentación técnica y legal que sustenta la presente resolución.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor la **empresa Merck Peruana S.A** correspondiente a la Orden de Servicio N°0000370-2024, por el servicio de capacitación en el equipo de cromatografía líquida de alta eficiencia (HPLC) de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, **hasta por el monto de S/. 33,347.00 (treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete con 00/100 soles)**, conforme a la documentación técnica y legal que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectúe las gestiones presupuestales y financieras necesarias para el pago de la deuda reconocida en el artículo precedente, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución al representante de la empresa **Merck Peruana S.A**, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
RUIZ TEJADA JOSE OCTAVIO
FIR 10682925 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2025 19:42:15-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Administración
RR. HH
Interesado
Archivo